ART 82.

Todos los sujetos obligados deberán publicar lo relacionado con los gastos de publicidad oficial, que deberá contener:

I. Presupuesto aprobado por partida y ejercido;

II. Contrato, monto y factura;

III. Fecha de inicio y fecha de término;

IV. Dependencia o dirección que la solicita;

V. Tipo de medio de comunicación;

VI. Costo por centímetro de las publicaciones impresas y por segundo o minuto según sea el caso de la difusión en medios electrónicos; y

VII. Padrón de proveedores.

[Formato aplicable para el año 2021, trimestres 1, 2, 3 y 4.]

La partida del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate referente a gastos de publicidad oficial ha permanecido inactiva durante el año 2021 por lo que no se generó información al respecto.